III CONGRESO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS 2025

Obligaciones del Estado de Guatemala para la efectividad del derecho al agua: debida diligencia, progresividad y no regresión

Ponencia en el III Congreso Nacional de Recursos Hídricos

Jorge Lu Palencia – Abogado de Ecosistemas (AIDA)

01/09/2025

AIDA

Contenido:

- Contexto regulatorio interno
- Enfoque de DDHH y ecosistémico
- Debida diligencia
- Progresividad y no regresión
- Constitucionalidad del Acuerdo 236-2006
- Impactos transfronterizos
- Conclusiones



Contexto regulatorio interno

Factores que limitan la gestión hídrica en Guatemala

1. **Marco normativo disperso**

- Múltiples leyes sin desarrollo coherente
- Contrariedad con la jerarquía normativa

2. **Fragmentación institucional**

- Competencias traslapadas entre sectores
- Falta de articulación de políticas

3. **Administración centralizada**

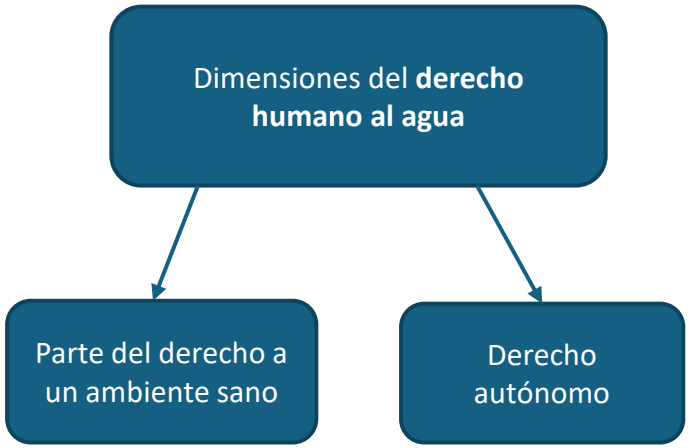
- Predominio de gestión centralizada
- Débil gobernanza participativa
- Sin mecanismos que operen la auto-gestión

Gestión de bienes hídricos con enfoque de derechos humanos y de ecosistemas

El derecho humano al agua potable y al saneamiento, como derecho autónomo e interrelacionado.

Bloque de constitucionalidad

Control de convencionalidad



Este derecho está relacionado con:


El derecho a la salud


El derecho a la alimentación


Ambiente

Alcance:

El agua debe ser **suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible** para los usos personales y domésticos

Jerarquía de prioridades para la gestión del agua

1.Agua para la vida: consumo humano, comunidades vulnerables, ecosistemas.
2.Interés público: debe ser definido participativamente.
3.Uso económico/industrial: solo si no afecta derechos humanos ni sostenibilidad.



Implicaciones de la debida diligencia:

- Obligación de respetar
- Obligación de garantía
- Prevención
- Supervisión y fiscalización
- Regulación / adecuación normativa
- Cooperación



Debida diligencia reforzada:

Evaluación exhaustiva

Mejor ciencia disponible

Medidas de prevención proactivas y ambiciosas

Monitoreo permanente

Perspectiva de derechos humanos

Acceso a información

Participación

Regulación y supervisión

Justicia

Progresividad y no regresión

- La progresividad exige a los Estados garantizar avances continuos en el respeto y promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

- No regresión implica abstenerse de adoptar medidas regresivas y que cualquier retroceso sea excepcional, necesario y proporcional.

Aplicado en materia ambiental:

Avanzar de manera continua, sin retrocesos injustificados, el desarrollo del marco normativo

Principios pro natura y pro persona

Principio precautorio

El examen de constitucionalidad del Ac. Gub. 236-2006

Exploración de las consecuencias de la declaratoria de inconstitucionalidad del acuerdo

Vacío regulatorio.

La inconstitucionalidad podría dar lugar a un vacío regulatorio, afectando la gestión y protección de los recursos hídricos.

Ausencia de parámetros técnicos

Se produciría la falta de parámetros técnicos y plazos claros para el manejo adecuado del agua..

Falta de capacidad del Estado.

El Estado carecería de la capacidad necesaria para fiscalizar y sancionar adecuadamente las irregularidades en el uso del agua..

Vulneración del derecho al agua

El incumplimiento podría llevar a la vulneración del derecho al agua salubre y libre de contaminación.

Responsabilidad internacional

Podría haber implicaciones de responsabilidad internacional por la regresividad en la materia del agua.

Impactos transfronterizos

Responsabilidades internacionales

- Con 13 cuencas compartidas, que abarcan 64.6% del territorio nacional.
- Cinco ríos fronterizos
- Cuerpos marinos hacia donde drenan las aguas

Caso del Arrecife Mesoamericano





Conclusiones

El Acuerdo 236-2006 es una regulación básica y mínima,

que se encamina a cumplir las obligaciones internacionales del Estado de Guatemala

y que están incorporadas dentro del bloque de constitucionalidad.

La eventual declaratoria de inconstitucionalidad:

Genera:

•Vacío legal y debilitamiento de la seguridad jurídica.

•Violación al principio de no regresión ambiental.

•Riesgo para la protección y garantía del derecho humano a un ambiente sano y demás derechos relacionados

El Estado tiene obligaciones inmediatas y progresivas:

prevención, regulación, supervisión y garantía del derecho al agua y a un ambiente sano.

Es debido el cumplimiento oportuno e irrestricto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 236-2006

Avanzar hacia una regulación de las aguas, que incorpore la primacía de la dignidad humana, en correlación con la prioridad por el respeto y protección de los ecosistemas.

Organizado por:

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

FUNCAGUA por la vida

Global Water Partnership Central America
GWP Guatemala

ICC
Instituto Privado de Investigación sobre Cambio Climático

UVG UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

The Nature Conservancy Guatemala

WCS

WWF

III CONGRESO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS 2025

¡Muchas gracias!

Jorge Lu Palencia, Abogado de Ecosistemas en AIDA

jlu@aida-americas.org